

Jesús María, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION N° D000258-2023-OSCE-PRE**VISTOS:**

El Acta de Sesión Virtual del Comité de Gobierno Digital N° 008-2023/OSCE de fecha 15 de diciembre de 2023; el Informe N° 011-2023-OSCE-SGE-BMF, del Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; el Informe N° D000123-2023-OSCE-UOYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000932-2023-OSCE-OPM y Memorando N° D000940-2023-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y el Informe N° D000636-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; norma que en sus numerales 4.3 y 4.4 señala que la organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de seguridad de la información para establecer su alcance, así como, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que dicha Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal d. del artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano en el ámbito institucional, las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI);

Que, a través del literal d) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se dispone que son principios del mencionado sistema, la protección de datos personales y preservación de la seguridad, y las competencias digitales, el mismo que consiste en asegurar la estructura de gobernanza, regulación y liderazgo que facilite el equilibrio entre la apertura de datos y los niveles adecuados de privacidad y seguridad digital;

Que, además, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, señala que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, de otro lado, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública pueden adoptar normas técnicas peruanas o normas y/o estándares técnicos internacionales ampliamente reconocidos en materia de gestión de riesgos, gestión de incidentes, seguridad digital, ciberseguridad y seguridad de la información en ausencia de normas o especificaciones técnicas nacionales vigentes;

Que, el literal a) del artículo 105 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que las entidades públicas tienen como obligación en seguridad digital, el implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, asimismo, el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, dispone que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, además, el artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que el Titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI); el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad y el Oficial de Seguridad Digital es el responsable de coordinar su implementación y mantenimiento;

Que, en ese contexto, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las Entidades Públicas, dispone que las entidades públicas usan obligatoriamente la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Asimismo, aseguran que el SGSI establezca como alcance mínimo a los procesos misionales y aquellos relevantes para la operación y funcionamiento de la entidad pública;

Que, asimismo, el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGT, establece que las entidades públicas que hayan implementado un SGSI, a la fecha de publicación de la citada Resolución, deben registrar el plan de actividades o documento(s) de planificación utilizados para la operación o mantenimiento del referido SGSI. Dicho registro se realiza anualmente en la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (Facilita Perú) durante el primer trimestre del año en curso o ejecución;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, señala que el Titular de la entidad pública es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), para lo cual, como mínimo, debe aprobar las políticas y objetivos para implementar, operar, mantener y mejorar el SGSI;

Que, con Resolución N° 136-2021-OSCE/PRE se reconformó el Comité de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, reconformado con Resolución N° 115-2019-OSCE/PRE y conformado con Resolución N° 069-2018-OSCE/PRE; estableciéndose que dicho comité cumple, como mínimo, las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, con Resolución N° 233-2023-OSCE-PRE se conformó el Equipo de Trabajo Técnico y Multidisciplinario encargado de realizar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableciéndose que dicho Equipo de Trabajo, entre otras, tiene como función, formular y proponer el Plan de mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información al Comité de Gobierno Digital para su respectiva opinión;

Que, en ese contexto, mediante documento de Vistos, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital en su calidad de Líder del Equipo de Trabajo Técnico y Multidisciplinario encargado de realizar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que mediante Acta de reunión N° 002-2023-ETMSGSI de fecha 5 de diciembre de 2023, los integrantes del Equipo de Trabajo en mención acordaron poner en consideración del Comité de Gobierno Digital del OSCE, la propuesta de Plan de mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para su aprobación;

Que, según Acta de Sesión Virtual del Comité de Gobierno Digital N° 008-2023/OSCE de fecha 15 de diciembre de 2023, el Comité de Gobierno Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, validó la propuesta de Plan de mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización mediante documento de Vistos, emitió opinión técnica favorable a la propuesta de Plan de mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de Vistos, considera viable dicha propuesta, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, señala que, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego y representante legal del OSCE;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Gobierno Digital; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD que establece la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las Entidades Públicas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el registro del plan aprobado en el artículo precedente en la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (Facilita Perú).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>